

20/07/2012

Municipio de CHICHIMILÁ, YUCATÁN
Contrato No. CI-FISM-R33-TUCASA-021-001/2012
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL Y
CONSTRUCCION DE TECHO DE LOSA DE CONCRETO.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de CHICHIMILÁ, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal ING. FRANCISCO MEDINA MARTIN y el Secretario Municipal, LIC. JOSE MARCOS UITZIL EK cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: EUGENIO CAPTAINE PULIDO al que se denominara "El Contratista", representado (a) por TEC. EUGENIO CAPTAINE PULIDO en su carácter de PROPIETARIO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a) Recursos provenientes del Ramo 33 y del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de CHICHIMILÁ sito en DOMICILIO CONOCIDO de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

II - Invitación a tres personas, como mínimo. Con fundamento en los artículos 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2 - "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su personalidad mediante su credencial de elector vigente a la fecha, expedida por el Instituto Federal Electoral, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es CAPE-700612-ASO,

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con la Manzana 7 lote número 2, de la calle 66 del fraccionamiento Leonardo Rodríguez Alcaine, de la Ciudad de Valladolid, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL



Municipio de CHICHIMILÁ, YUCATÁN
Contrato No. CI-FISM-R33-TUCASA-021-001/2012
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL Y
CONSTRUCCION DE TECHO DE LOSA DE CONCRETO.

RECAMARA ADICIONAL Y CONSTRUCCION DE TECHO DE LOSA DE CONCRETO en la localidad de CHICHIMILÁ de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1,099,855.52 (Son: Un Millon Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 52/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 175,976.88 (Son: Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 88/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 1,275,832.40 (Son: Un Millon Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 40/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "50" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "23" del mes de "JULIO" del año "2012" y a concluiras a mas tardar el día "10" del mes de "SEPTIEMBRE" del año "2012" de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo parmanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se herá efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
CHICHIMILÁ, YUC.



Municipio de CHICHIMILÁ, YUCATÁN
Contrato No. CI-FISM-R33-TUCASA-021-001/2012
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL Y
CONSTRUCCION DE TECHO DE LOSA DE CONCRETO.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-**Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Localidad de CHICHIMILÁ municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 20 del mes de Julio del año 2012.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
CHICHIMILÁ, YUC.



20/07/2012

Municipio de CHICHIMILA, YUCATAN
 Contrato No. CI-FISM-R33-TUCASA-021-002/2012
 Nombre de la Obra INSTALACION SANITARIA EN BAÑOS

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de CHICHIMILA, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. ING. FRANCISCO MEDINA MARTÍN y el Secretario Municipal, PROF. JOSE MARCOS UITZIL EK cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "VICENTE CHIMAL COUOH." al que se denominara "El Contratista", representado (a) por VICENTE CHIMAL COUOH en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Recursos provenientes del Ramo 33 y del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de CHICHIMILA sito en la calle 20 -s/n de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

II.- Concurso por invitación restringida a cuando menos tres personas.

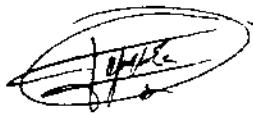
1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia como PERSONA FISICA con el Certificado de Nacimiento No. 141137 fechada el día 05 de Abril de 1966 , otorgada por la Oficial No.01 del Registro Civil con oficinas en la localidad de Valladolid, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es CICV660405-5M5

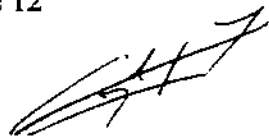
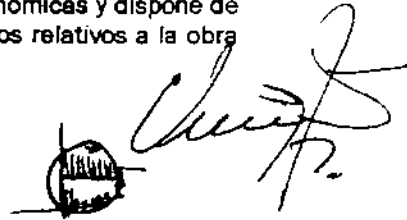


2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 227-A de la calle 49 entre la calle 48-B y calle 50 de la Colonia Sisal, de la localidad de Valladolid, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENTE
 MUNICIPAL
 CHICHIMILA, YUC.
 2010 2012

Municipio de CHICHIMILA, YUCATAN
Contrato No. CI-FISM-R33-TUCASA-021-002/2012
Nombre de la Obra INSTALACION SANITARIA EN BAÑOS

presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: "INSTALACION SANITARIA EN BAÑOS" en la localidad de CHICHIMILA de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 710,899.20 (SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) mas la cantidad de \$ 113,743.87 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 824,643.07 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 07/100 M.N.)

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 50 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 23 del mes de JULIO del año 2012 y a concluir las a mas tardar el día 10 del mes de SEPTIEMBRE del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los

Trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios e las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
CHICHIMILA, YUC.
2012

Municipio de CHICHIMILA, YUCATAN
Contrato No. CI-FISM-R33-TUCASA-021-002/2012
Nombre de la Obra INSTALACION SANITARIA EN BAÑOS

b).-**Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".


Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrará por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de CHICHIMILA municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 20 del mes de JULIO del año 2012.


II. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE
MUNICIPAL
CHICHIMILA, YUC.
2012